

ACTA ADMINISTRATIVA

APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES/FICHAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE DOS (2) GENERADORES ELÉTRICOS (PLANTAS ELÉTRICAS) DESTINADOS A LOS CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPERATE.

Referencia No.: REF: SUPERATE-DAF-CD-2026-0027

Acta No.: 048/2026

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11: a.m. del día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección Administrativa de la Dirección de Desarrollo Social Superate dicta la presente acta administrativa:

VISTA: Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha 28 de julio de 2026.

VISTO: El Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTA: La Resolución No. 01/2025, de fecha dos (02) de enero del año dos veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2025, los cuales se mantienen aún vigente para el año 2026.

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Requerimiento Interno y la ficha técnica, de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), realizado por la Sr. Victor de Lora de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Social Superate.

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha 28 de julio de 2026 establece:

“La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 148 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026, que establece las reglas particulares en la contratación directa sujeta a umbral, dispone:

“En el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral aplican las siguientes reglas particulares:

- 1. La unidad requirente elabora una nota de solicitud o requerimiento interno con la descripción del bien o servicio y la justificación de la necesidad.*
- 2. El responsable del procedimiento solicita una cotización formal a un potencial proveedor, que debe estar inscrito y activo en el Registro de Proveedor del Estado, y especificar en su cotización el precio, las condiciones de entrega y la vigencia de la oferta.*
- 3. Debe revisarse la razonabilidad del precio frente al mercado y certificarse que la cotización cumple con las condiciones básicas del requerimiento.*
- 4. Una vez validada la cotización, se procede a emitir la orden de compra o de servicio correspondiente”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

“(.) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, en el acápite 3.2.5, dispone:

“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite al responsable del procedimiento la Solicitud de Compras aprobada, para que se proceda, por medio de un acto administrativo, a la selección de la modalidad de contratación (...)”

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, dispone que:

“Hasta tanto culmine la actualización de los manuales generales de procedimientos de contratación pública, y los documentos estándar emitidos por esta Dirección General de Contrataciones Públicas, las instituciones podrán adaptar a la normativa vigente en la materia, los pliegos de condiciones, formularios y contratos que sean necesarios para la ejecución de sus procedimientos de contratación pública, tomando en cuenta los requisitos mínimos que deben contener estos documentos conforme lo establecido en el artículo 97 de la Ley Núm. 47-25 y el párrafo I del artículo 97 de su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26”.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha 28 de julio de 2026, y el Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha 28 de enero del año 2026, los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción, emitidos por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia, la Dirección Administrativa, decide: 7

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el contenido de las especificaciones/fichas técnicas para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE DOS (2) GENERADORES ELÉTRICOS (PLANTAS ELÉTRICAS) DESTINADOS A LOS CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPERATE. Ref: SUPERATE-DAF-CD-2026-0027**

SEGUNDO: APROBAR el procedimiento de selección a aplicar en este proceso de contratación conforme a la Resolución PNP-01-2025 que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2025, los cuales se mantienen aún vigente para el año 2026, la Ley 47-25 y su Reglamento general de aplicación aprobado mediante el Decreto 52-26, el cual será: **Contratación directa sujeta al umbral.**



Verónica Rodríguez
Directora Administrativa